continuidad que se pone en dicha Ciud. y Puerto de Cartago.
le Rescidas en Atiemo por ser Persona delConmercio tan Abta
Ynteresado que la forma en que esta aquí se han Cobrado y Man
do al Governador y Corregidor de la dicha Ciud. de Cartago y a cha
quales quiera Ministros o Personas a quien tocare su Ejecu
cion no embaracen lo contenido en esta mi Zedula antes
bien den y hagan dar al dho. Dn. Luis Fernando Emminente Cua
Podeas o abientes el auxilio y favor que necesitaren para q
tenga Cumplido efecto y que hagan Saber en la dha
Ciud. y Puerto todo lo expresado en las dhas Condiciones
para q llegue a noticia de todos estar Puesta la dha Adua
na y la Ejecucion en todo lo contenido en ellas por las
Personas Mercaderes o Comerciantes a quien tocare Zino
Cargan e Incurrian en las Penas contenidas en ellas q
assi es mi Voluntad de Ejecute Solamte. en Virtud de
esta Mi Zedula haviendose tomado la Razon del
Original por el Tribunal Mayor de Rentas y Contadores
de Relaciones fha en Madrid a diez y siete de Mayo
de mill Setezs. y Nueve años = Yo el Rey = Por md. del Rey
nro. Sr. Fernando Duran ________

Tomaron la Razon de la Zedula de Su Mag. Escrita en las dies
q Su Conoesa el Trio. Mayor de sus Rentas Reales Y los Contadores
de Relaziones como q ella se manda en Madrid a
Diez Zocho de Mayo de mill Setezs. Zinueve años = Dn. Ygnacio
Antl. de Arcedo = D. Miguel Sora ________
En la Ciud. de Cartago en Veinte Siete de Mayo mill
Setezs. Zinueve Yo el dho. Requeri con la Real Zedula de